RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 007
(Enero 04 de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PRIMER DESEMBOLSO DE CAJA MENOR Y SE DESIGNA AL RESPONSABLE DE SU MANEJO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021, EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA, En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial lo establecido en la ley 1071 de 2006 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto 2768 del 28 de Diciembre de 2012, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público regulo la constitución y funcionamiento de las cajas menores en Colombia.

2. Que mediante Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020, el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo mensual legal a partir del primero (1º) de enero de 2021 en la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS** pesos m/cte (**$908.526**).

3. Que según Acuerdo de Junta Directiva Nº 019 de Diciembre 21 de dos mil veinte (2020), mediante la cual se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Lebrija.

4. Que mediante Resolución Administrativa 002 de enero 04 de 2016 se constituyó y reglamento el procedimiento para el funcionamiento de la caja menor, se indica la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. así como se indica la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal, para cada vigencia, en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija, EMPULEBRIJA ESP.

5. Que para garantizar el normal funcionamiento de la caja menor se hace necesario asignar a un funcionario para el manejo de la misma y fijar las cuantías para la actual vigencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE,

ARTICULO PRIMERO: Asígnese como responsable del funcionamiento de la caja menor de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija, a la funcionaria **LAURA MARCELA HERNANDEZ HERRERA, PAGADORA,** con cedula de ciudadanía N° **1.099.371.323** expedida en Lebrija, para la vigencia fiscal 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el primer giro a favor de la señora **LAURA MARCELA HERNANDEZ HERRERA, PAGADORA,** con cedula de ciudadanía **N° 1.099.371.323** expedida en Lebrija, por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000)**, con el fin de atender el primer desembolso los gastos urgentes y de mínima cuantía, mediante el sistema de caja menor en la Empulebrija ESP, para la vigencia 2021.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al responsable de la caja menor constituir la póliza que ampare el manejo de los fondos por cuantía a cada desembolso.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenase al responsable del presupuesto (tesorera) que realice los registros presupuestales y al departamento de contabilidad a realizar los registros

contables que se generen con el presente acto administrativo, usando los siguientes códigos presupuestales sobre los cuales se imputarán los gastos de caja menor:

CÓDIGO PRESUPESTAL	FONDO	DETALLE	VALOR
2.1.5.01.01.06	ACUEDUCTO	Gastos Varios Menores	7.488.860.4
2.1.5.01.03.05	ALCANTARILLADO	Gastos Varios Menores	2.244.197.34
2.1.5.01.03.05	ASEO	Gastos Varios Menores	4.838.211
		TOTAL	14.571.268.74

ARTÍCULO QUINTO: Desagréguese los anteriores códigos presupuestales en los siguientes conceptos así:

MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes de consumo final que no sean objeto de devolución como: papelería, útiles de escritorio, medicamentos botiquín, elementos para iluminación, herramientas menores, materiales químicos, pilas, elementos de cafetería, útiles de limpieza y aseo, elementos para la oficina, papel para fotocopiadoras, mantenimiento de equipos y demás elementos menores requeridos para la normal funcionamiento y operación de los Departamentos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la entidad ente territorial.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: Son gastos por pago de aportes de correo, por peajes que deba hacer la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios. De igual forma, los recursos podrán ser utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje, los cuales solo requerirán de autorización del Ordenador del gasto.

IMPREVISTOS:. Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización, para el funcionamiento de la Administración que no se encuentren previstos.

OTROS GASTOS GENERALES: Recursos destinados a atender, los gastos que demanden las relaciones públicas, la organización y participación de eventos institucionales, condecoraciones, ofrendas y demás gastos de inaplazable realización para el funcionamiento de la administración.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Lebrija, a los Cuatro (04) días del mes de Enero de 2021.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS
Gerente

Reviso Jurídicamente: CARLOS NORIEGA
Jurídico EMPULEBRIJA

Apoyo: Sergio Mauricio Ramirez Ramirez.
Asesor de control interno.